

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10432 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como funcionarios civiles de la Administración del Estado en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada, adscrito al Ministerio de Defensa.*

Hmos. Sres.: En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Defensa, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada previsto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.2. El número total de plazas de esta convocatoria se distribuyen por Especialidades del siguiente modo:

Una de Técnico en Ejecución de Obras.
Dos de Equipos Electrónicos.
Tres de Electrónica Industrial.
Número total de plazas: Seis.

1.3. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección y la adjudicación de plazas para los aspirantes serán conforme a la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición.

1.5. La oposición constará de tres pruebas independientes. La primera de dichas pruebas, será de carácter teórico, la segunda de conocimientos del idioma inglés (puntuable pero no eliminatoria), y la tercera de carácter práctico. Las pruebas de conocimientos teóricos y la de carácter práctico será eliminatorias.

1.5.1. La prueba teórica, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, relacionadas con la especialidad a que opusie el interesado, a nivel de la titulación exigida.

1.5.2. Una prueba de conocimiento del idioma inglés consistente en un ejercicio de traducción sin diccionario y una práctica de conversación oral.

1.5.3. La prueba práctica contendrá ejercicios, a nivel de la titulación exigida.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollaran en Madrid con arreglo al siguiente calendario.

1.6.1. Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre.

1.7. El programa que a de regir las pruebas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

1.8. Los componentes del Cuerpo de Funcionarios objeto de esta convocatoria, tendrán que ejercer su trabajo si así se requiere, a bordo de buques, con las limitaciones e incomodidades de acceso a los mismos o a los espacios propios de sus compartimentados.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el último día de presentación de instancias:

2.1.a) Estar en posesión del título conveniente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, según se expresa:

Para la especialidad de Técnico de Ejecución de Obra, los de: Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Para la especialidad de Equipos Electrónicos, los de: Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

Para la especialidad de Electrónica Industrial, el de: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electrónica Industrial.

2.1.b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, en particular, en cuanto respecta a lo dicho en el punto 1.9.

2.1.c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia. (Según modelo aprobado por Resolución de 25 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública «Boletín Oficial del Estado» número 50.) Estas instancias serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública. A la instancia se acompañará dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2. Los aspirantes tendrán que expresar claramente en sus solicitudes, primero, al Cuerpo de Funcionarios al que desea acceder, para lo cual rellenará el encasillado superior izquierdo de la instancia. Segundo, a que especialidad dentro de ese Cuerpo opta, consignándolo en el recuadro A. Reflejará también en el recuadro que indica la forma de acceso la letra L, de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso de los impresos de instancia. En el apartado C, las personas con minusvalía, deben hacerlo constar, indicando si precisan adaptación de las pruebas.

Si en algún caso, cualquier aspirante desea concursar para más de una especialidad objeto de esta convocatoria (porque su titulación se lo permite), tendrá que rellenar una instancia para cada una de ellas (suscribiendo los correspondientes derechos de examen), es decir, una solicitud con sus correspondientes derechos de examen, servirá exclusivamente al aspirante interesado para una sola especialidad.

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Dirección de Enseñanza Naval (Sección de Suboficiales y Marinería), del Cuartel General de la Armada, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, 28071 Madrid.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente 8.698.884, «Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Defensa, por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará, en el plazo de un mes, Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en las que, declararán aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución se publicará la lista de aspirantes excluidos, con indicación de su documento nacional de identidad y la causa motivada de la no admisión. Esta

misma lista se expondrá al público en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

En el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada (calle de Montalbán, número 2), se expondrá la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Defensa.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. TRIBUNALES

5.1 El Tribunal calificador para las pruebas es el que figura como anexo II a esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a la que se refiere la base 4.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días, antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración a sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores, deberá comunicarse al excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «LL», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se hayan celebrado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al excelentísimo señor Subsecretario de Defensa, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1 Prueba teórica de 0 a 100 puntos, siendo preciso para superar esta prueba obtener un mínimo de 50 puntos.

7.1.2 Prueba práctica de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar esta prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

7.1.3 Prueba de idioma de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar esta prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 También las mencionadas listas certificadas con la relación de aprobados se publicarán en el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada (calle Montalbán, número 2).

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Defensa y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza Naval los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Arquitecto o Ingeniero Técnico, según se especifica en la base 2.

B) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Según modelo del anexo III.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse cuando, por Resolución al efecto, se publiquen las plazas que correspondan en cada Zona Marítima o Jurisdicción Central.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Defensa, Director general de la Función Pública y Presidentes de los Tribunales calificadoros.

ANEXO I

A la convocatoria para ingreso como funcionarios civiles de la Administración del Estado en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de la Armada, adscrito al Ministerio de Defensa

PROGRAMA

Temas administrativos comunes a todas las especialidades

Tema 1. Organización del Estado español. Jefatura del Estado. Presidencia del Gobierno. El Gobierno. Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. Estructura de la Administración Pública. La Administración Consultiva.

Tema 2. El Ministerio de Defensa. Organización. Organización de la Armada.

Tema 3. La Administración Institucional. La Ley de Régimen Jurídico de Entidades estatales autónomas. Estatutos de Personal al servicio de la Administración Militar. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes de régimen disciplinario.

Tema 4. La Administración Local. Comunidades Autónomas. Ayuntamientos. Entidades locales menores. Mancomunidades y Agrupaciones. Regímenes.

Tema 5. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación administrativa. Riesgo y ventura. Fuerza mayor, revisión de precios. Resolución, rescisión y renuncia. Cesión.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Procedimientos especiales.

Tema 7. Los proyectos de obras, su autorización. Anteproyecto y estudios previos. Estructura del proyecto. Pliegos de cláusulas administrativas. Las normas técnicas y los pliegos de condiciones técnicas. Clasificación de contratistas. Reforma y actualización de proyectos.

Tema 8. La ejecución del contrato de obras. El replanteo. Régimen de relaciones con el contratista. Modificaciones del contrato. Suspensión y reanudación. Revisión de precios. Recepciones. Liquidación.

Tema 9. Certificaciones de obras. Libramientos. Documentos de contabilidad. Rendición de cuentas.

Tema 10. Seguridad Social. Legislación vigente. Normas generales, campo de aplicación. Entidades gestoras y colaboradoras. Regímenes existentes.

* Tema 11. Seguridad e higiene en el trabajo de la construcción y obras públicas. Disposiciones vigentes sobre la materia. La Comisión de Seguridad e Higiene. Los Técnicos de Seguridad. Responsabilidades.

Tema 12. La Dirección Facultativa de Obras. Misiones y responsabilidades.

Especialidad: Ejecución de obras

Tema 1. Criterios de medición y valoración de obras en ejecución y terminadas. Redacción de presupuesto. Cuadros de precios. Precios de materiales. Precios auxiliares. Precios descompuestos. Presupuestos parciales. Presupuesto general. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.

Tema 2. Toma de datos. Levantamientos topográficos. Aparatos. Métodos. Precisión. Errores y su compensación.

Tema 3. Replanteo de las distintas fases de la obra. De excavación. De soportes. De saneamiento. De estructura en general. De tabiquería... Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 4. Control de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno. Reconocimientos geológicos y geotécnicos. Criterios de medición. Tipos de cimientos.

Tema 5. Entibaciones, apeos y recalces. Ejecución y precauciones a adoptar. Agotamiento. Muros de contención. Tipos de ejecución. Criterios de medición.

Tema 6. Firmes de carreteras. Materiales y unidades de obra. Refuerzos y rehabilitación de firmes. Características superficiales y estructurales. Métodos de refuerzo y corrección. Insiersecciones. Control de calidad de afirmados.

Tema 7. Hormigón en masa y armado. Dosificaciones. Control de ejecución. Encofrados. Comprobación de armaduras. Despieces. Criterios de medición.

Tema 8. Estructuras metálicas. Comprobación de perfiles. Uniones soldadas, rebionadas y atornilladas. Ensayos. Pinturas y protecciones. Control de ejecución. Criterios de medición.

Tema 9. Albañilería. Ejecución de obras de fábrica de ladrillo. Cantería y mampostería. Morteros. Yesos. Criterios de medición.

Tema 10. Cubiertas. Control de ejecución. Materiales de cubrición. Corrección de humedades y condensaciones. Criterios de medición.

Tema 11. Saneamiento. Replanteo horizontal y vertical. Tipos de tuberías. Colectores. Emisarios. Su construcción. Ensayos de funcionamiento. Criterios de medición.

Tema 12. Abastecimiento de aguas. Captaciones superficiales y subterráneas. Canalizaciones. Materiales y características de su construcción. Depósitos de reserva y regulación. Tratamiento de aguas de abastecimiento. La calidad del agua.

Tema 13. Fontanería y aparatos. Tipos de instalación. Tipos de aparatos. Su montaje y ejecución. Ensayos de funcionamiento. Criterios de medición.

Tema 14. Carpintería metálica. Tipos. Colocación. Control de ejecución de obras de cerrajería en sus distintas unidades. Criterios de medición.

Tema 15. Carpintería de madera. Carpintería de armas y de taller. Colocación. Protección. Criterios de medición.

Tema 16. Obras de revestimiento. Solados y alicatados. Su colocación. Control de la ejecución de trabajos. Criterios de medición.

Tema 17. Pinturas. Conservación. Preparación de soportes. Aplicación. Criterios de medición.

Tema 18. Vidriería. Clases y características de vidrios. Su colocación. Control de la ejecución de trabajos. Criterios de medición.

Tema 19. Instalación eléctrica. Replanteo de obra. Su montaje. Pruebas de funcionamiento. Criterios de medición.

Tema 20. Instalación de calefacción. Tipos de instalación. Normas oficiales de instalaciones según tipo de combustible y categoría de la instalación. Aislamiento térmico. Pruebas de funcionamiento. Criterios de medición.

Tema 21. Instalación de aire acondicionado. Tipos de instalación. Normas de instalaciones. Pruebas de funcionamiento. Criterios de medición.

Tema 22. Instalación de protección contra incendios. Clasificación de riesgos. Medios de detección y extinción. Normativa aplicable.

Tema 23. Obras marítimas: Dragados y obras de abrigo. Tipos. Maquinaria. Ejecución. Medición y control de calidad.

Tema 24. Obras marítimas. Obras de atraque e instalaciones portuarias. Muelles. Pantalanes. Defensas. Tinglados.

Tema 25. Organización de obras: Medios auxiliares. Útiles. Maquinaria de excavaciones, transporte y elevación. Organización de la construcción. Instalaciones a pie de obra. Sistemas de programación.

Tema 26. El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. La calidad en la recepción. Normas de uso. La programación del trabajo.

Especialidad: Equipos electrónicos

- Tema 1. Estructura y comportamiento de los semiconductores.
- Tema 2. Análisis de circuitos.
- Tema 3. Componentes electrónicos. Tecnología de fabricación.
- Tema 4. Cuadripolos.
- Tema 5. Régimen transitorio en circuitos.
- Tema 6. Resonancia y filtros.
- Tema 7. Líneas de transmisión.
- Tema 8. Amplificación.
- Tema 9. Amplificadores y operacionales.
- Tema 10. Realimentación y respuestas en frecuencia.
- Tema 11. Fuentes de alimentación.
- Tema 12. Circuitos de impulsos.
- Tema 13. Osciladores.
- Tema 14. Sistemas y códigos de numeración. Álgebra de Boole.
- Tema 15. Sistemas combinacionales. Sistemas secuenciales.
- Tema 16. Automatas y secuenciadores.
- Tema 17. Microprocesadores: Estructura, funcionamiento y diseño. Programación. Entradas/salidas.
- Tema 18. Fundamentos de ordenadores. Sistemas operativos y lenguajes.
- Tema 19. Servotecnia.
- Tema 20. Instrumentación electrónica.

Nota: Se deberá conocer la utilización y manejo de los siguientes equipos electrónicos: Multimetros, frecuencímetros, generadores, fuentes de alimentación, osciloscopios, analizadores de espectro, sondas lógicas.

Especialidad: Electrónica industrial

- Tema 1. Diodos semiconductores y sus aplicaciones.
- Tema 2. Transistores de unión y de efecto campo: Configuraciones y características.
- Tema 3. Amplificadores para señales débiles y de potencia.
- Tema 4. Respuesta en frecuencia de amplificadores acoplados por RC, acoplamiento por transformador.
- Tema 5. Impulsos en circuitos amplificadores. Circuitos correctores de ancho de banda.
- Tema 6. Realimentación.
- Tema 7. Osciladores.
- Tema 8. Amplificadores diferenciales. Amplificador operacional integrado.
- Tema 9. Multivibradores.
- Tema 10. Tiristores. Rectificadores no controlados y controlados.
- Tema 11. Troceadores de potencia. Inversores. Fuentes de alimentación estabilizadas. Regulación de motores de corriente continua.
- Tema 12. Lógica secuencial. Puertas electrónicas y acoplamientos.
- Tema 13. Elementos de entrada y salida. Circuitos de retardo y generación de impulsos.
- Tema 14. Bases de tiempo. Bistables electrónicos.
- Tema 15. Lógica secuencial. Contadores. Registros. Multiplexores. Demultiplexores.
- Tema 16. Transmisión serie y paralelo. Memorias. Convertidores A/D y D/A. Sumadores y microprocesadores.
- Tema 17. Calculador analógico. Transitorios.
- Tema 18. Servomecanismo. Sistemas de primer y segundo orden. Precisión en régimen permanente.
- Tema 19. Gráficos de respuesta en frecuencia. Respuesta en frecuencia. Compensaciones.
- Tema 20. Estabilidad. Lugar de las raíces. Otras técnicas de compensación.

Nota: Además de los temas anteriores se deberá conocer la utilización de los siguientes apartados: Voltímetros, amperímetros, multimetros, frecuencímetros, generadores de señal, fuentes de alimentación y osciloscopios.

ANEXO II

A la convocatoria para ingreso como funcionarios civiles de la Administración del Estado en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada, adscrito al Ministerio de Defensa

Presidente: Capitán de Navío don Alfonso Moreno Aznar.
Secretario: Capitán de Fragata don José María Robles Musso.

Presidente suplente: Capitán de Navío don Virgilio Pérez González de la Torre.
Secretario suplente: Capitán de Intendencia don José Cuevas Vega.

Vocales titulares:

Capitán de Fragata don José María Otero Menéndez.
Capitán de Corbeta don Ricardo Navasquillo Ocheda.
Capitán de Corbeta don Luis Oñate Español.
Comandante de Infantería de Marina don Federico Tejedor González.

Teniente de Navío don Jesús L. Sirvent Esteve.
Alférez de Navío don José María López Asiain.
Ingeniero de Caminos don Luis Díaz Alabar.

Vocales suplentes:

Capitán de Fragata don José M. Aboy Armendáriz.
Capitán de Fragata don José María Mosquera Gómez.
Capitán de Corbeta don Manuel Ruiz Robles.
Teniente de Navío don Arturo J. Lasso Génova.
Alférez de Navío don Federico Carvajal y Cervera.
Ingeniero Técnico don Manuel Mourin Pérez.
Maestro Electrónico don José Delgado Ros.

ANEXO III

A la convocatoria para ingreso como funcionarios civiles de la Administración del Estado en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada, adscrito al Ministerio de Defensa

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1986.

10433 *CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 18 de marzo de 1986, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 20 de marzo de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

Página número 10582: Anexo I. Primer ejercicio. Parte común. Derecho Constitucional y Comunidades Europeas. En el tema 9, donde dice: «Los principios rectores ...», debe decir: «Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores ...».

Página número 10583: Anexo I. Parte optativa. Primer grupo de materias. En el título, donde dice: «Derecho privado y Derecho civil», debe decir: «Derecho civil y Derecho mercantil».

Página número 10586: Anexo I. Tercer ejercicio. Derecho sustantivo del trabajo. En el tema 31, donde dice: «Artículo 38», debe decir: «Artículo 33».

Página número 10588: Anexo II. Tribunal calificador. Suplentes. Vocales: Donde dice: «Don Juan José San Juan Martín», debe decir: «Don Juan José San Juan Marín».

MINISTERIO DE DEFENSA

10434 *ORDEN 522/38308/1986, de 21 de abril, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se rectifica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de primer grado del citado Ejército, la fecha, hora y lugar de los exámenes, la composición y categoría del Tribunal y el orden de actuación.*

Observados errores de transcripción en la Orden 522/38244/1986, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 89), de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal